

**Aprueban índices de distribución y montos a ser distribuidos de los recursos provenientes de la eliminación de las exoneraciones e incentivos tributarios por los períodos del año 2011 en los que estuvo vigente el Decreto Legislativo N° 978**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 533-2011-EF/15**

Lima, 26 de julio de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto Legislativo N° 978 se establecieron normas para promover la inversión y el desarrollo de la Región Selva y de la Amazonía, a fin de incrementar prioritariamente la infraestructura y el gasto social, a través de la transferencia de los recursos que se generen como consecuencia de la racionalización de las exoneraciones e incentivos tributarios en los departamentos, provincias y distritos comprendidos en dicha norma;

Que, el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 978 estableció que la racionalización de exoneraciones e incentivos tributarios comprendía al Programa de Sustitución Inmediata de exoneraciones e incentivos tributarios y al Programa de Sustitución Gradual de exoneraciones e incentivos tributarios;

Que, mediante los Artículos 9º y 13º del Decreto Legislativo N° 978 se determinaron los montos a transferirse anualmente como consecuencia de la eliminación de las exoneraciones e incentivos tributarios tanto del Programa de Sustitución Inmediata de exoneraciones e incentivos tributarios como del Programa de Sustitución Gradual de exoneraciones e incentivos tributarios, señalándose que para las demás provincias o distritos de la Amazonía, incluida la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto, los montos se distribuirán entre las municipalidades provinciales o distritales, considerándose los criterios que se determinen por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-EF estableció los criterios en base a los cuales se distribuirán los recursos presupuestales a favor de las municipalidades provinciales o distritales de los departamentos de la Amazonía, incluida la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto, y se aprobaron los montos a distribuir;

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29175, Ley que Complementa el Decreto Legislativo N° 978, se incorporó al departamento de Huánuco dentro del régimen previsto en el artículo 2º de dicha Ley, sobre exoneración del Impuesto General a las Ventas por la importación de bienes;

Que, mediante Ley N° 29647, se restituyó para la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto, los beneficios tributarios de reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas a los comerciantes de la región selva y la exoneración del Impuesto General a las Ventas por la importación de bienes que se destinen al consumo de la Amazonía;

Que, mediante la Ley N° 29661, se dispuso la suspensión hasta el 1 de enero de 2013 de la aplicación del Título III, Programa de Sustitución Gradual de Exoneraciones e Incentivos Tributarios, del Decreto Legislativo N° 978;

Que, mediante la Ley N° 29742, se restituye la plena vigencia de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y se deroga el Decreto Legislativo N° 978 así como sus normas complementarias, reglamentarias y conexas;

Que mediante el Decreto Supremo N° 147-2011-EF, que aprobó disposiciones complementarias para la distribución de los recursos provenientes de la eliminación de las exoneraciones e incentivos tributarios por los periodos en los que mantuvo vigencia el Decreto Legislativo N° 978, se dispuso que los índices de distribución y los montos a ser distribuidos a cada una de las municipalidades provinciales

o distritales de los departamentos de la Amazonía, incluida la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto, por los períodos en los que estuvieron vigentes el artículo 9º y el artículo 13º del Decreto Legislativo N° 978 sean aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales, considerando los criterios contenidos en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 079-2007-EF;

Que, para efectos de la aprobación de los índices de distribución y los montos a ser distribuidos para el año 2011, se debe tener en cuenta que, en virtud de la Ley N° 29661, el Programa de Sustitución Gradual de exoneraciones e incentivos tributarios se encontró vigente entre el 01 de enero y el 08 de febrero del presente año, y que, en virtud a la Ley N° 29742, el Programa de Sustitución Inmediata de exoneraciones e incentivos tributarios se encontró vigente entre el 01 de enero y el 09 de julio del presente año;

Que, sobre la base de la información estadística disponible proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, mediante el Oficio N° 188-2011-INE/DTDIS, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los índices de distribución y de los montos a ser distribuidos para el año 2011 a cada una de las municipalidades provinciales o distritales de los departamentos de la Amazonía, incluida la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto, por los períodos en los que estuvieron vigentes el artículo 9º y 13º del Decreto Legislativo N° 978;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 147-2011-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Apruébense los índices de distribución y los montos a ser distribuidos, para el año 2011, a cada una de las municipalidades provinciales o distritales de los departamentos de la Amazonía, incluida la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto, por los períodos en los que estuvieron vigentes el artículo 9º y el artículo 13º del Decreto Legislativo N° 978, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El anexo a que se refiere el artículo 1º será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas